180

DICTAMEN A.J. - D.G.O.C. Nº 243/2014

A : **ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DE : **ABOG. YOLANDA RODRÍGUEZ, Jefa**
ASESORÍA JURÍDICA – D.G.O.C

REF. : **ELABORACION DE ADENDA AL CONTRATO Nº 99/2012, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2012 "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO AMBULATORIO DE ESPECIALIDADES (CAES) EN LA CIUDAD DE J.A. SALDIVAR" I.D. Nº 244.852**

FECHA : **26 – JUNIO – 2014.-**

En referencia a la Nota XIma. R.S. Nº 156, de fecha 18 de junio de 2014, remitida por el Dr. Angel Ramón Marecos, en la cual se solicita se realice los trámites administrativos para la Adenda correspondiente del Convenio Modificatorio del **Contrato Nº 99/2012,** de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 02/12, "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO AMBULATORIO DE ESPECIALIDADES (CAES) EN LA CIUDAD DE J. A. SALDIVAR"- PLURIANUL – ID Nº 244.852,** entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** y el contratista **ING. JORGE DÍAZ LAVIGNE.-**

Que, atento al Informe Especial de Auditoría Interna, de fecha 13 de junio de 2014, se manifiesta entre otras cosas que, conforme a la verificación de la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto, obrante en el expediente, surge el monto de Gs.33.149.897, correspondientes a cantidades de obras que no serán ejecutadas, con lo cual se estima compensar, otras obras cuyos rubros se encuentran especificados en la Planilla de "Rubros no Contratados", permaneciendo por ende, invariable el monto del contrato original. Por tanto se concluye, que se encuentra dada la condición para la celebración del Convenio Modificatorio de Obras, en lo que respecta a la modificación del Contrato Original sin variación del monto, conforme a la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 62.-

Que, al respecto el derecho positivo en esta materia aprueba los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, manifestando asimismo, razones fundadas y explícitas, en este caso, una diferencia importante entre las cantidades contratadas y las cantidades visualizadas en los planos, conforme a la justificación presentada en fecha 24 de abril de 2014, por la Fiscal de Obras para el pedido de la Adenda correspondiente.-

Abog. Yolanda Rodríguez Jefe
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 7716

Que, se dio cumplimiento a lo establecido en Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reguladora de la materia, en su Artículo 62.- ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS:*** *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio".-*

Por tanto, en base a todo lo expresado, a la Justificación presentada por la Fiscal de Obras, el informe especial de la Dirección General de Auditoría Interna, y a la invariabilidad de los montos mínimos y máximos originales del Contrato, esta Asesoría Jurídica, considera viable el pedido.-

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abog. Yolanda Rodríguez Jefe
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abog. Yasmin Sosa Duarte
Abogada
Mat. C.S.J. N° 4716